

Lima Noroeste, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2178344-1

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1140-2023-MP-FN

Lima, 16 de mayo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 1133-2023-MP-FN-PJFS-DFLE, cursado por el abogado Orestes Walter Milla López, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Transitoria de San Juan de Lurigancho-Zona Alta, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

Que, el numeral 3 del artículo 65° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Que, según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

Que, la Fiscal de la Nación como titular de la institución es la responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de septiembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Kelvyn Walter Cerdan Huamantingo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo

en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Transitoria de San Juan de Lurigancho-Zona Alta.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de septiembre de 2023, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2178345-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan gratuidad hasta la meta de diez mil procedimientos de renovación y duplicado en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales - RUIPN y consecuente emisión del Documento Nacional de Identidad electrónico - DNIE, para personas menores y mayores de edad que residan en el país y se encuentren en calidad de damnificadas a consecuencia de eventos climatológicos; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000096-2023/JNAC/RENIEC

Lima, 15 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe N°000007-2023/DRIAS/RENIEC (24MAR2023), la Hoja de Elevación N° 000053-2023/DRIAS/RENIEC (17ABR2023) y el Memorando N° 000392-2023/DRIAS/RENIEC (08MAY2023) de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000833-2023/OPP/RENIEC (14ABR2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000064-2023/OPP/UPE/RENIEC (12ABR2023) de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000565-2023/OPP/UP/RENIEC (13ABR2023) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000141-2023/DSR/RENIEC (06MAY2023) de la Dirección de Servicios Registrales; el Informe N° 000015-2023/DCSD/RENIEC (03MAY2023) de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales; los Memorandos N° 000144-2023/GG/RENIEC (18ABR2023), N° 000161-2023/GG/RENIEC (24ABR2023) y N° 000178-2023/GG/RENIEC (08MAY2023) de la Gerencia General y el Informe N° 000570-2023/OAJ/RENIEC (12MAY2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente,

de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los nacionales acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a la ciudadanía severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en el presente año, un fenómeno climatológico natural –lluvias que superan el límite de normalidad– ha conllevado a una grave alteración de las condiciones normales de vida en áreas geográficas determinadas del país, afectando negativamente a la población de las mismas y generando importantísimas pérdidas humanas, materiales, económicas y ambientales que requieren de acciones inmediatas y la especial atención de los organismos del Estado;

Que estos sucesos naturales han generado una situación fuera de control afectando la estructura social y económica de las localidades involucradas en atención a lo cual el supremo gobierno ha emitido diversos decretos supremos que declaran el Estado de Emergencia en varios distritos y provincias del país, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que en atención a ello, mediante el documento de vistos, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, propone la emisión del acto resolutorio que autorice la gratuidad hasta una meta de 10,000 (diez mil) procedimientos de renovación y duplicado, con emisión de Documento Nacional de Identidad electrónico - DNle, en beneficio de la población damnificada a consecuencias de los eventos climáticos que se vienen produciendo a nivel nacional; debiendo asignarse para ello, los recursos ordinarios correspondientes para la ejecución de las campañas y/o jornadas de documentación;

Que a través del Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objetivo es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que el artículo 16 del referido Decreto Legislativo N° 1412, establece que el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) es una credencial de identidad digital, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que acredita presencial y no presencialmente la identidad de las personas;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000016-2022/JNAC/RENIEC (01FEB2022), se aprobó el Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD) 2022-2025, con el objeto de impulsar de manera

progresiva y a través de diversas estrategias, el canje al DNle, con metas que permitan coadyuvar el acceso a la identidad digital y servicios disponibles a los ciudadanos, fortaleciendo la identificación a través de entornos digitales, seguros y confiables en las transacciones que realicen los ciudadanos en la sociedad;

Que para lograr el objetivo, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, informa que para el año 2023, proyecta atender con 10,000 (diez mil) DNle emitidos, en beneficio de la población damnificada, en el marco del Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles (PNIDSD), lo cual estaría contribuyendo con el cierre de las brechas de indocumentación en el marco del Programa Presupuestal 0079 "Acceso de la Población a la Identidad";

Que asimismo, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social propone que de manera excepcional se emitan los Documentos Nacionales de Identidad electrónico DNle de mayores sin la inyección ni activación de los certificados digitales correspondientes en la aplicación del procedimiento regular, con la precisión de que los ciudadanos lo soliciten posteriormente en la EREP más cercana de manera gratuita, siendo necesario asegurar la dación de este servicio por los órganos institucionales competentes;

Que en atención a ello, la Dirección de Servicios Registrales, mediante el documento de vistos, señala que está en la capacidad de inyectar los Certificados Digitales de los DNle que emita la DRIAS teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas del país;

Que por su parte, la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, mediante el documento de vistos, emite opinión favorable a lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, señalando que el mecanismo de autenticación integrado a la Plataforma ID Perú va a permitir capturar y autenticar mediante biometría dactilar o facial, al ciudadano quien de manera autónoma realiza la descarga e inyección de los certificados digitales en su DNle desde la comodidad de un entorno web, necesitando para ello un computador o móvil, una lectora Smart Card y servicio de internet;

Que en efecto, si bien la finalidad de la emisión del documento nacional de identidad electrónico - DNle, es acreditar la identidad del ciudadano a través de dos (02) mecanismos (físicos y electrónicos) esto no imposibilita que de manera excepcional, atendiendo el carácter identificador del DNI, se entregue sin la inyección ni activación de los certificados digitales, para que posteriormente sean inyectados ante cualquier EREP conforme lo ha señalado la Dirección de Servicios Registrales o realizarse de manera autónoma conforme lo señala la Dirección de Certificación y Servicios Digitales;

Que asimismo corresponderá a los órganos involucrados adoptar las medidas que resulten necesarias para que los Documento Nacional de Identidad electrónicos – DNle que se emitan, cuenten con los certificados digitales, en el plazo que se fije;

Que el artículo 98 del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos señala que lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, es factible de ser financiado con cargo al Producto 3000217 Población con Documento Nacional de Identidad del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad del presupuesto de la entidad del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios";

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la gratuidad hasta la meta de 10,000 (diez mil) procedimientos de renovación y duplicado en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN y consecuente emisión del Documento Nacional de Identidad electrónico – DNIE, para personas menores y mayores de edad que residan en el país y se encuentren en calidad de damnificadas a consecuencia de los eventos climatológicos que vienen ocurriendo en todo el territorio nacional y que se gestionen en campañas o jornadas de documentación de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, hasta el 31 de diciembre del 2023.

Artículo Segundo.- Autorizar de manera excepcional, la emisión del Documento Nacional de Identidad electrónico – DNIE para personas mayores de edad, sin la inyección ni activación de los certificados digitales, para que posteriormente puedan ser inyectados a solicitud del ciudadano ante cualquier EREP o realizarse de manera autónoma desde la comodidad de un entorno web.

Artículo Tercero.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero, serán financiados con cargo al Producto 3000217 Población con Documento Nacional de Identidad del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad del presupuesto de la entidad del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de esta para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional

2178148-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 01466-2023

Lima, 21 de abril de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Ana Cristina Leigh del Campo para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado mediante Resolución SBS N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción en el Registro;

Que, la Secretaría Técnica ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Ana Cristina Leigh del Campo, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Ana Cristina Leigh del Campo, con matrícula número N-5173, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL RODDY PASTOR MEJIA
Secretario General (a.i.)

2173964-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 01467-2023

Lima, 21 de abril de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Mejía Velasco para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,